



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SANTA ANA DE PUSA

Por resolución de Alcaldía de 6 de marzo de 2026 se aprobaron las siguientes bases de selección de monitor/a de ludoteca y su convocatoria:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA A TIEMPO PARCIAL COMO MONITOR/A DE LUDOTECA DE SANTA ANA DE PUSA

1. NORMAS GENERALES:

A) Se convoca proceso selectivo para la creación de bolsa de trabajo para la provisión temporal, por el procedimiento de concurso, del puesto de monitor/a de la ludoteca municipal del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa (Toledo).

B) Las plazas están adscritas al Servicio de Ludoteca Municipal, financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables 2025/2026 (V Edición), en virtud de Decreto 1/2026 de 5 de febrero, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de Castilla-La Mancha para el desarrollo de actuaciones, incluidas en el Plan Corresponsables.

C) El trabajo consistirá en desempeñar las funciones de monitor/a de ludoteca, organizando actividades de ocio y tiempo libre dirigido a niñas, niños, jóvenes de hasta 16 años de edad, inclusive, pudiendo ampliarse la edad a 21 años en caso de discapacidad, siempre que se cubran sus necesidades de atención especializada.

D) El contrato tendrá carácter laboral de duración determinada a tiempo parcial, con un periodo de prueba de treinta días. El horario se ajustará a las necesidades del servicio.

E) Esta bolsa estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

F) El sueldo bruto mensual para jornada completa se establece en el SMI. Las retribuciones serán ajustadas a la jornada efectiva.

G) La duración del servicio está prevista en 9 meses (aproximadamente).

H) En cuanto a bajas, permisos y vacaciones, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Requisitos generales:

Para formar parte de la pruebas de selección será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

A) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta a la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Requisitos especiales:

A) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones (o equivalentes):

* Personas con la cualificación profesional de "Atención a personas no dependientes con necesidades de cuidados en su entorno cotidiano", creada en 2024 por el Ministerio de Igualdad junto con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

* Técnica/o Superior o Grado en Educación Infantil o Primaria.

* Técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística.

* Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva.

* Monitoras/es de ocio y tiempo libre.

* Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia.



El perfil de monitoras/es de ocio y tiempo libre podrá ser acreditado con certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", con certificado de "Dirección y Coordinación de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil, o con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

- Un número de horas superior a 100.

- Homologación o aval público, a través de Administraciones u organismos públicos, o por universidades públicas o privadas.

B) El personal a contratar deberá aportar el certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia.

Todos los requisitos establecidos en estas bases, deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo hasta el momento de firmar el oportuno contrato de trabajo y acreditarse en caso de superar el proceso selectivo.

3. PRESENTACION DE SOLICITUDES:

A) Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán solicitarlo mediante solicitud, según modelo del Anexo I y II (Declaración responsable), dirigida al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

B) En la instancia el aspirante manifestará que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases con referencia a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, adjuntando:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para participar en la convocatoria.

- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso: vida laboral y contratos de trabajo que acrediten la experiencia a valorar en la fase de concurso y/o certificados de los centros de trabajo donde se acredite el desempeño y el tiempo de desempeño de funciones relacionadas con materias de ludoteca y/o atención a la infancia; titulaciones superiores a las exigidas para participar en la convocatoria.

- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, actualizada.

C) El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

D) Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:30 horas.

4. ADMISION DE ASPIRANTES Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS:

Concluido el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección elevará propuesta al Sr. Alcalde que dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha lista se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, abriéndose plazo de alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará en el tablón de Anuncios la lista definitiva de admitidos y excluidos, procediendo el Tribunal a valorar los méritos, elevando lista baremada y propuesta de contratación al Alcalde.

Serán excluidos aquellos candidatos que no aporten teléfono o correo electrónico o alguna de la documentación exigida.

5. COMISION DE SELECCIÓN:

La Comisión de Selección, estará integrada por los miembros que se determinen por decreto de Alcaldía, el cual será publicado en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6. SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO:

El procedimiento de selección de los aspirantes se desarrollará en una única fase de concurso.

Los méritos a tener en cuenta en el concurso serán los siguientes:

Nivel de formación:

- Cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por Administraciones Públicas u organismos públicos oficiales, relacionados con la función o actividad a desarrollar. Sólo se valorarán aquellos que tengan una duración superior a 20 horas: 0,005 puntos por hora.

- Formación en materia de prevención de riesgos laborales y de igualdad de género: a razón de 1 punto (máximo).

- La puntuación máxima total global en formación será de 2,00 puntos.

Experiencia laboral:

En puestos de trabajo de similares características y naturaleza, se asignará la puntuación según el siguiente baremo:

- 0,10 puntos por cada mes trabajado en otras administraciones o empresas privadas en ludotecas u otros servicios de similares características y naturaleza.



–0,50 puntos por cada mes trabajado en el Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa en ludotecas u otros servicios de similares características y naturaleza.

–La puntuación máxima total global en experiencia será de 6,00 puntos.

Los méritos deberán acreditarse mediante la presentación, junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de la siguiente documentación:

(1) Títulos de formación.

(2) Vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresa.

(3) En ningún caso de valorarán servicios prestados como voluntario o colaborador. Sólo se valorarán servicios prestados en régimen laboral o estatutario.

Otros méritos:

–Formación en materia de igualdad (Agentes de Igualdad, Técnica o Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género, etc).

–Jóvenes menores de 30 años.

–Mujeres mayores de 45 años.

–Personas desempleadas de larga duración (paradas/os que lleven 12 meses como mínimo buscando empleo y no hayan trabajado en ese periodo).

–La puntuación en el apartado de “Otros méritos”, por cualesquiera de los méritos anteriores, se otorgará a razón de 1,00 punto (máximo), independientemente de que reúnan varios.

Las mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, tendrán preferencia absoluta si tienen el perfil profesional del puesto de trabajo a cubrir.

Dicha circunstancia se acreditará mediante alguno de estos documentos de acuerdo a la ley 4/2018 de 8 de octubre para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

a) Sentencia o resolución judicial que declare la existencia de una situación de violencia de género.

b) Informe del Ministerio Fiscal sobre la existencia de indicios de una situación de violencia de género.

c) Orden de protección o resolución que acuerde la adopción de medidas cautelares de protección.

d) Informe del Instituto de la mujer de Castilla-La Mancha, o en su caso del organismo competente en materia de Igualdad que los sustituyera.

Una vez valorados los méritos se publicará una lista con la composición por orden de puntuación de la bolsa de trabajo, conforme a los criterios de estas bases.

7. CONDICIONES GENERALES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

El orden del aspirante en la bolsa de trabajo será de mayor a menor puntuación. En caso de empate tendrá prioridad la persona de mayor edad.

Producida la vacante o necesidad, el Ayuntamiento lo comunicará al aspirante que corresponda, mediante cualquier medio, ya sea telefónicamente, por correo electrónico, por correo ordinario o de forma presencial, quien deberá manifestar su disponibilidad. Tendrán carácter preferente los medios telemáticos, siendo obligatorio facilitar un teléfono de contacto y un correo electrónico. En caso de que el aspirante no pueda ser localizado por estos medios dentro del día en que se conozca la necesidad que motive su llamamiento, el Ayuntamiento podrá cursar llamamiento al siguiente candidato de la lista.

Si una vez producida la vacante la persona a quien corresponda trabajar manifiesta su rechazo o imposibilidad, pasará al último puesto de la bolsa; la segunda renuncia tendrá las mismas consecuencias; y si la siguiente vez (tercera renuncia) que se le convoque vuelve a renunciar quedará automáticamente excluido de la bolsa de trabajo.

En el caso de imposibilidad para acceder al puesto debidamente justificada, permanecerá en el puesto que ocupaba.

En caso de que no haya sido posible contactar con él, conservará su puesto en la bolsa.

Se producirá, asimismo, la exclusión de la bolsa en los siguientes casos:

–El abandono injustificado del puesto de trabajo, que conllevará la exclusión automática de la bolsa.

–Las personas que soliciten expresamente su baja voluntaria en la bolsa de trabajo.

–Aquellas que, habiendo estado contratadas, hayan incumplido sus obligaciones del puesto de trabajo.

–Las personas que renuncien por tres veces al puesto de trabajo ofertado.

8. CONTRATOS Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA

Los contratos tendrán una duración máxima de nueve meses (aproximadamente). Una vez finalizado el contrato el trabajador pasará al último lugar de la correspondiente bolsa.

9. DISPOSICION FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no previstos expresamente en estas bases.

**ANEXO I****MODELO DE SOLICITUD**

D. Da, con D.N.I. núm., con domicilio en,
calle, teléfono, correo electrónico, por medio de este
escrito,

EXPONE:

Que desea participar en el proceso selectivo mediante concurso para la contratación de una plaza de personal laboral a tiempo parcial, como Monitor de la Ludoteca de Santa Ana de Pusa.

Que asume totalmente el contenido de las bases y reúne los requisitos exigidos en éstas.

Documentación que aporta:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso (Vida Laboral y contratos de Trabajo o certificados de empresa).
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, actualizada.

Asimismo, quien suscribe declara no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad, ni haber sido separado o inhabilitado del servicio a ninguna de las Administraciones Públicas.

Los datos suministrados en este formulario serán utilizados únicamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y opción a que se refieren los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo el responsable de los datos: Ayuntamiento de Santa Ana de Pusa, plaza de España, nº 1, 45653-Santa Ana de Pusa (Toledo).

El abajo firmante solicita ser admitido al presente proceso selectivo y asimismo declara que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

En Santa Ana de Pusa, a de de 2026.

EL INTERESADO

FDO.

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. Da, con D.N.I. núm., con domicilio en,
calle, teléfono, correo electrónico, por medio de este
escrito,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que no me han separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me han inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2. Que no estoy incurso/o en causa de incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.

3. Que reúno los requisitos necesarios para la obtención de certificado de inexistencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual, así como el certificado negativo de antecedentes penales relacionados con delitos contra la infancia, comprometiéndose a su aportación con carácter previo en el supuesto de contratación.

En Santa Ana de Pusa, a de de 2026.

EL INTERESADO

FDO.

Santa Ana de Pusa, 6 de marzo de 2026.-El Alcalde, Serafín Diego Esteban.

N.º I.-1069